

del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

El Presidente,

A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:

Luis Sánchez A.

A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a primero de julio del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

El Presidente,

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Dr. José E. Aybar.

Santiago Rodríguez.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,

Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Contrato de venta de terrenos entre el Estado y el Sr. Carlos R. Malagón.—
G. O. N° 5478, del 6 de Julio de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

NUMERO 303.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado en el inciso 24 del Artículo 33.

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución a-

prueba, el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor Carlos R. Malagón en fecha diez y nueve del mes de junio del año mil novecientos cuarenta, y que copiado a la letra dice así:

“Entre el Estado Dominicano, representado legalmente por el Señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Don Federico García Godoy hijo, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 31, N° 178, previamente autorizado para ello por el Honorable Presidente de la República, de acuerdo con su Oficio N° 7138 del 11 de Junio en curso, de una parte; y el Señor Carlos R. Malagón, Dominicano, domiciliado en esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 31, N° 20808, de otra parte,

SE HA CONVENIDO EL SIGUIENTE CONTRATO DE VENTA.

Artículo 1.— El Estado Dominicano vende por medio del presente acto al Señor Carlos R. Malagón, quien la acepta, una extensión de terreno sin cultivar, situada en el sitio de “Sanguino y La Bomba”, común de La Victoria, Provincia Monseñor de Meriño, con una extensión superficial de 5,280 tareas (CINCO MIL DOSCIENTAS OCHENTA) dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, Sucesores de Marcela Ramírez; al Este, Sucesores de Vidal de Rojas; al Sur, camino real de Sierra Prieta; y al Oeste, Río Guanuma.

Artículo 2.— El valor convenido como precio de la presente venta es el de UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.056.00), que el comprador ha pagado al Estado en cheque Número 167, certificado, expedido a favor del Tesorero Nacional y contra The National City Bank of New York, en fecha 19 de Junio de 1940.

Artículo 3.— El inmueble vendido lo hubo el Estado por embargo y adjudicación que practicara en perjuicio de los Sucesores de Dolores Ramírez, por falta de pago del Impuesto Territorial.

Artículo 4.— El presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para la aprobación constitucional correspondiente, y luego de obtenida ésta, a la Oficina de Bienes Na-

cionales para la radiación del inmueble vendido en el catastro inmobiliario de Bienes del Estado.

HECHO en Ciudad Trujillo, en Tres Originales, hoy día diez y nueve del mes de junio del año mil novecientos cuarenta.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Fiallo.

Santiago Rodríguez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá,

Los Secretarios:

Luis Sánchez A.

A. Hoepelman.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.